



# Resolución Ministerial

N° 062-2018-MC

Lima, 20 FEB. 2018

**VISTO**, el Memorando N° 000004-2018/GA/DM/MC del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, dispone que éste es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que éste cumple la función de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar las políticas, nacionales y sectoriales del Estado en las materias de su competencia asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Supremas N° 003-2017-PCM y N° 019-2017-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; precisándose en su artículo 6, que la Secretaría Técnica se encuentra a cargo del Ministerio de Cultura, quien brindará el apoyo necesario a la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el documento de Visto, el Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial señala que en su rol de Secretaría Técnica, el Ministerio de Cultura debe trabajar articuladamente con los sectores del Poder Ejecutivo y los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y demás dependencias de dicho Ministerio, la identificación de iniciativas que conformarán la Agenda Multisectorial de Conmemoración del Bicentenario;

Que, en ese sentido, resulta necesario que se elabore una Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú para el Sector Cultura, que sea trabajada de forma articulada con la Comisión Multisectorial y cuente con iniciativas culturales que refuercen el significado histórico y social de dicha conmemoración; motivo por el cual, solicita la conformación de un Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración de la propuesta de dicha Agenda;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo las funciones que no

correspondan a las Comisiones del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- De la creación del Grupo de Trabajo Sectorial**

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración de una propuesta de Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú para el sector Cultura.

#### **Artículo 2.- Conformación**

El Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo precedente, estará integrado por:

- El/La Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, quien lo presidirá.
- Un/a representante del Viceministerio de Interculturalidad.
- Un/a representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

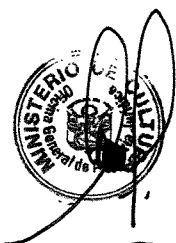
Los representantes titulares que conforman el Grupo de Trabajo contarán con un representante alterno, los mismos que deberán ser acreditados mediante comunicación escrita dirigida a quien lo preside, dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la presente resolución.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem.

#### **Artículo 3.- Funciones**

El Grupo de Trabajo creado mediante el artículo 1 de la presente resolución, tiene las siguientes funciones:

- Promover espacios de consulta y participación con los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y demás dependencias del Ministerio de Cultura, a fin de identificar iniciativas para la formulación de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú para el sector Cultura.
- Articular con la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial encargada de formular la Agenda del Poder Ejecutivo de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Proponer iniciativas desde el campo de la cultura que refuercen el significado histórico y social de dicha conmemoración.





# Resolución Ministerial

Nº 062-2018-MC

- Proponer mecanismos para la implementación y seguimiento de las recomendaciones que efectúe.
- Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objetivo.

## Artículo 4.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión de la presente resolución.

## Artículo 5.- Del apoyo de órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y dependencias

El Grupo de Trabajo antes mencionado contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y demás dependencias del Ministerio de Cultura, para el mejor cumplimiento del objetivo para el que ha sido creado.

## Artículo 6.- Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo será hasta el 31 de julio de 2018, en cuya oportunidad presentará al Ministro de Cultura un informe final sobre los resultados alcanzados.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**ALEJANDRO NEYRA**  
Ministro de Cultura

